



Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 44001310300220190015100

Demandante: WILLIAM DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ

Demandado: ORLANDO ANTONIO VERGARA VALENCIA

En atención a la solicitud allegada a este despacho por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Apartadó, por medio del cual comunica que, mediante auto del 09 de junio de 2023, proferido dentro del proceso con radicado 0504540890020210014400, dicha dependencia judicial decretó el embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados y/o de los que por cualquier causa se lleguen a desembargar, dentro del dentro de este trámite, como quiera que dentro del proceso judicial de la referencia en audiencia del 26 de mayo de 2021, se dispuso:

*“PRIMERO: ABSOLVER al señor ORLANDO ANTONIO VERGARA VALENCIA de las pretensiones del demandante WILLIAM DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En consecuencia, se declara terminado el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por el señor WILLIAM DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ contra el señor ORLANDO ANTONIO VERGARA VALENCIA. TERCERO: Disponer el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por secretaría expídanse las respectivas comunicaciones. (...).”*

Decisión que a la fecha se encuentra en firme, así entonces al no existir medidas cautelares vigentes en contra del referido señor no es posible tener por consumado el embargo de remanentes comunicado y por tanto dar aplicación a la medida ordenada.

Por Secretaría comuníquese al Juzgado Primero Civil Municipal de Apartadó, lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 002ce5d9093a3d8cf4615438ce31d44b0d7b4b4e498c9793e74190851de3f0e7

Documento generado en 08/08/2023 11:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>